



VISTO:

El Expediente N° 6184/08, iniciado por la firma Centro Agro Villegas S.H., solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado para destinarlo a la instalación de una Planta de Fabricación de Premoldeados de Hormigón Armado.

El informe del Secretario de Promoción y Medio Ambiente a fojas 7, manifestando que es factible su instalación después de haber analizado el proyecto respectivo y el emplazamiento, teniendo en cuenta el impacto ambiental que se generaría.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 10, informando la factibilidad de otorgar los bienes designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, Parcelas Provisorias 31 y 32, atento estar el trámite de subdivisión para la aprobación de los organismos provinciales competentes; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que a fojas 14 la Dirección de Asuntos Jurídicos realiza observaciones, las cuales se cumplen con el dictado del Decreto Reglamentario N° 1461/10 a fojas 15.

Que habiéndose entregado los correspondientes certificados, corresponde solicitar la aprobación del anteproyecto adjudicando a la empresa recurrente, la adjudicación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4920

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito a la firma CENTRO AGRO VILLEGAS S.H., los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, Parcelas Provisorias 31 y 32, ubicados en el Sector Industrial



Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una Planta de Fabricación de Premoldeados de Hormigón Armado.

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario, de la Ordenanza N° 4826 y Decretos reglamentarios.

Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 3º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.